


REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Quito, DM, 28 de agosto de 2013
Oficio No. 374-CSIRISI-FB-2013

Trámite **150410**
Codigo validación **58GXZHJIJ**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 29-ago-2013 10:48
Numeración documento 374-CSIRISI-FB-2013
Fecha oficio 28-ago-2013
Remitente BUSTAMANTE PONCE
FERNANDO XAVIER
Razón social
Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asamblenacional.gov.ec/dfs/estadoTramite.jsf>

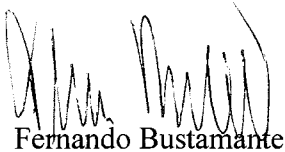
GABRIELA RIVADENEIRA
Presidenta de la Asamblea Nacional
En su Despacho.-

6 fojas

Señora presidenta:

En observancia a lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, adjunto se servirá encontrar el Informe de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, correspondiente al pedido de aprobación del “Convenio entre la República del Ecuador y la República de Corea para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal respecto a Impuestos sobre la Renta” y su “Protocolo” adjunto, enviado por el señor Presidente Constitucional de la República.

Atentamente,



Fernando Bustamante



Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

Adj: Once (11) fojas útiles.

CU/m
28-08-2013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE No. 5, SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Quito D.M., 28 de agosto de 2013

Informe de Comisión sobre el pedido de aprobación del “Convenio entre la República del Ecuador y la República de Corea para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal respecto a Impuestos sobre la Renta” y su “Protocolo” adjunto.

1.- OBJETO

El presente informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del “Convenio entre la República del Ecuador y la República de Corea para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal respecto a Impuestos sobre la Renta”, y su “Protocolo” adjunto.

2.- ANTECEDENTES

2.1.- La Corte Constitucional, con fecha 4 de junio de 2013, por pedido de la Presidencia de la República, emitió el dictamen previo y vinculante de constitucionalidad 0013-13-DTI-CC, mediante el cual declaró la constitucionalidad del “Convenio entre la República del Ecuador y la República de Corea para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal respecto a Impuestos sobre la Renta” y su “Protocolo” adjunto, por cuanto sus disposiciones guardan armonía con la Constitución de la República del Ecuador.

2.2.- Mediante Oficio No. T 6581-SNJ-13-541 de 21 de junio de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República remitió a la Asamblea Nacional para su aprobación el “Convenio entre la República del Ecuador y la República de Corea para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal respecto a Impuestos sobre la Renta” y su “Protocolo” adjunto, así como el dictamen previo y vinculante de la Corte Constitucional.

2.3.- El Prosecretario General de la Asamblea Nacional, mediante memorando No. SAN 2013-0946 de 22 de julio de 2013, de conformidad con el inciso tercero del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remitió al señor Presidente de la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, el “Convenio entre la República del Ecuador y la República de Corea para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal respecto a Impuestos sobre la Renta” y su “Protocolo” adjunto para su aprobación.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

2.4.- La Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en sesiones de 7 y 12 de agosto de 2013, conoció y discutió el pedido de aprobación del “Convenio entre la República del Ecuador y la República de Corea para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal respecto a Impuestos sobre la Renta” y su “Protocolo” adjunto.

3. **TRÁMITE Y SOCIALIZACIÓN**

3.1.- En la sesión No. 16 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, desarrollada el 7 de agosto de 2013, se inició tratamiento del “Convenio entre la República del Ecuador y la República de Corea para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal respecto a Impuestos sobre la Renta” y su “Protocolo” adjunto, con la intervención de las siguientes personas: Carlos Marx Carrasco, Director General del Servicio de Rentas Internas, y Marcelo Pazos, Director de la Oficina Comercial del Ecuador en Seúl, delegado del Ministro de Comercio Exterior.

Carlos Marx Carrasco manifestó que este tipo de convenios, que han estado bajo la responsabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y del Servicio de Rentas Internas, tienen por objetivo atraer al Ecuador países exportadores de capital, para que efectúen inversiones en sectores estratégicos y en los llamados proyectos emblemáticos, que aporten al cambio en la matriz productiva y sustitución estratégica de importaciones, propuestos por el Gobierno nacional, generando las condiciones adecuadas para que las inversiones en el Ecuador contribuyan al desarrollo y el buen vivir. Preciso que la ratificación de este Convenio permitirá que no se pague dos veces el impuesto a la renta.

Este instrumento tiene que ver con el cambio de la matriz productiva propuesto por el Gobierno nacional, impulsa la inversión extranjera, es decir, genera las condiciones adecuadas para que las inversiones en el Ecuador contribuyan al desarrollo y el buen vivir.

Manifestó que la nueva situación económica internacional y la globalización económica han permitido que los sujetos económicos trasciendan los límites geográficos de los Estados, planteándose la explotación de sus negocios más allá de sus fronteras nacionales.

Añadió que la globalización económica, que no tiene limitación geográfica, y el fácil acceso a la información, han determinado un aumento notable en el volumen de operaciones financieras. Para el ponente, la inversión directa en el exterior constituye el “vehículo a través del cual la empresa se hace multinacional”, lo cual implica importantes ventajas y beneficios, tanto para el país receptor como para el país de origen de la inversión.

Según el Director del Servicio de Rentas Internas, existen varios principios que se aplican en este tipo de convenios; así, el principio personalista implica la tributación de toda la renta mundial de un residente o nacional de un país determinado, con independencia de la localización de la fuente de la renta, que admite dos modalidades que son: la residencia y la nacionalidad; y, el principio de territorialidad o de la fuente u origen de la renta, que se basa en la sujeción a gravamen de los residentes y de los no residentes que obtienen rentas de fuentes localizadas en un país, es decir,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

fundamenta el derecho de gravamen de un Estado, sobre las rentas que se generan dentro de su territorio.

Marx Carrasco explicó que, en general, los Estados hacen una aplicación combinada de ambos criterios, ya que por un lado establecen la tributación de los residentes por su renta mundial, es decir, como exportadores de capital, y de los no residentes, por la renta obtenida en su territorio, esto es, importadores de capital. Sin embargo, acotó que los problemas surgen de la aplicación simultánea de estos principios, entre ellos, el fenómeno de la doble imposición internacional, por lo que es necesario plantear la necesidad de arbitrar soluciones coordinadas y mediante la suscripción de convenios internacionales, como será el caso del “Convenio entre la República del Ecuador y la República de Corea para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal respecto a Impuestos sobre la Renta” y su “Protocolo” adjunto.

Según el Director del Servicio de Rentas Internas, la doble imposición internacional se produce cuando son las legislaciones internas de dos o más Estados, las que concurren en un mismo contribuyente o hecho; y, como consecuencia de la aplicación simultánea, por dos o más países, de estos principios, se produce una situación de doble imposición jurídica, en los que una persona es gravada, en dos o más Estados, por una misma renta o patrimonio. En este sentido, añadió, es necesario buscar mecanismos para solucionar esta situación.

Entre estos mecanismos están los mecanismos unilaterales, por los cuales corresponde al Estado de la residencia la solución del problema mediante la aplicación del método que hubiera seleccionado en su legislación interna entre los varios posibles; a saber, el método de exención o reparto y el método de imputación o de crédito fiscal.

Nuestro país, según indicó el ponente, mantiene el método de exención o reparto en su legislación interna desde el año 2008.

Señaló, además, que existen otros métodos como el método denominado “tax sparing credit”, que el Ecuador mantiene con la República de Uruguay, que consiste en permitir que el impuesto extranjero deducible sea el impuesto que exactamente hubiera correspondido satisfacer en ausencia del beneficio fiscal; el método “matching credit”, según el cual el país de residencia concede un crédito fiscal por una cantidad alzada o por un porcentaje más alto que el tipo tributario efectivo que hubiera gravado la renta en el país de su origen, como es el caso del convenio que el Ecuador mantiene con Brasil.

Según manifestó el invitado, este tipo de convenios para evitar la doble imposición internacional son acuerdos internacionales entre Estados de carácter bilateral o multilateral, que tienen como objetivo evitar la doble imposición mediante la renuncia de un ámbito de soberanía fiscal por parte de cada uno de los Estados signatarios. Cumplen dos objetivos fundamentales: evitar la doble imposición y prevenir el fraude y la evasión.

Sin embargo, estos no serían los únicos objetivos, pues también refuerzan la seguridad jurídica de los contribuyentes, promueven las relaciones económicas y comerciales entre los países y reducen la carga fiscal en el país destino de la inversión.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Asimismo, el ponente hizo una breve reseña histórica relativa a todos los convenios de este tipo suscritos por el Ecuador, vigentes, en trámite de negociación y suscripción; y, un análisis minucioso del perfil de Corea del Sur, y de su relación comercial de nuestro país. Ecuador ha celebrado este tipo de convenios con Argentina, Brasil, Uruguay, Bélgica, Alemania, Canadá, Chile, España, Francia, Italia, Rumania, Suiza y los Estados Unidos Mexicanos.

En fase de negociación se encuentran convenios para evitar la doble tributación con Indonesia, Irán, Kuwait, Emiratos Árabes Unidos, Portugal y Rusia, India Jordania, Albania, Arabia Saudita, entre otros.

Señaló que la experiencia con otros países ha sido buena, en algunos casos ha habido incremento de la inversión extranjera, en otros no ha habido el aumento esperado, pero que esto se ha debido a factores de otro tipo, como sería por ejemplo el discurso político poco alentador de algunos inversionistas nacionales.

Reconoció que la expectativa del Gobierno ecuatoriano es atraer a la inversión extranjera, pero bajo lo que denominó “las reglas del juego” que significan beneficio para el inversionista y beneficio para el país, de acuerdo con los parámetros de las cuatro “R”: responsabilidad fiscal (a través del pago de impuestos), responsabilidad social (producir al mínimo precio posible de venta y de la mejor calidad posible), responsabilidad laboral (pagar sueldos acordes a las condiciones materiales de vida del país y de conformidad con la productividad del trabajador o del trabajo) y responsabilidad ambiental. Estos elementos serían, a decir del compareciente, fundamentales en cualquier proceso de negociación de inversión extranjera que realice el Ecuador.

Ante la inquietud de algunos asambleístas de que este tipo de convenios deriven en una evasión de impuestos por parte de actores económicos de alguno de los Estados suscriptores, o que pueda darse la posibilidad de una doble, triple o múltiple imposición en los países, Carrasco indicó que este tipo de acuerdos prevén esto y su intención es precisamente la de evitar la doble imposición y la evasión fiscal.

Adicionalmente indicó que si bien él es partidario del multilateralismo, reconoce que éste está en crisis y este tipo de convenios no van por la “cuerda multilateral”, que es más complicada. Sostuvo que el multilateralismo es desgastante y tiene poca efectividad, pero cuando en un foro global se ponen de acuerdo sus miembros en estándares, parámetros, protocolos, mínimos de información, es muy positivo. Sin embargo, aseveró que hay una ética internacional que entorpece y detiene estos avances, a pesar de que el multilateralismo es muy importante para el intercambio de información por ejemplo. Señaló que si bien es verdad que hacia el largo plazo se podría generar un sacrificio fiscal para el país receptor de las inversiones, es necesario poner las cosas en una balanza y decidir si es más conveniente correr ese riesgo, o sacrificar la inversión por el temor a ver disminuida la recaudación. Enfatizó que lo importante es la calidad y la condición de la inversión extranjera, porque una inversión especulativa no contribuye al desarrollo nacional, como tampoco lo harían inversiones que no respeten el medio ambiente, que vengan a explotar a los trabajadores, y que no cumplan con el pago de esos impuestos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

A continuación intervino el señor Marcelo Pazos, Director de la Oficina Comercial del Ecuador en Seúl, delegado del Ministro de Comercio Exterior, quien manifestó que se han cuadruplicado las exportaciones de la República de Corea para el Ecuador, pasando de 10 millones de dólares en ventas de productos ecuatorianos a 40 millones de dólares en 2012. Añadió que el Ecuador dejó de vender petróleo a Corea en el año 2005 y eso causó un déficit comercial. Según él, el déficit es crónico, causado por las fuertes compras de autos coreanos por parte del Ecuador y eso ha generado un déficit comercial muy amplio que ha generado cifras de 800 millones de dólares.

Según el delegado del Ministro de Comercio Exterior, el Ecuador necesita llegar a ese mercado porque somos muy complementarios con Corea del Sur. Este país importa el 80% de sus alimentos y es un país 2.5 veces más pequeño que el Ecuador, con 60% del territorio montañoso, que tiene poco espacio para la agricultura. Reconoció que los acuerdos de doble tributación incentivan a la inversión extranjera de Corea en otros países, y esa es una labor muy difícil para el Ecuador, porque no es el único país que se promociona como destino atractivo para las inversiones, también lo hacen países como Colombia, Perú, Chile, México, países Centroamericanos y el grupo denominado Alianza del Pacífico. Al igual que los demás ponentes, hizo énfasis en que el Ecuador no debe recibir cualquier tipo de inversión, sino inversión responsable con transferencia de tecnología y no simplemente empresas que vengan a construir, cobrar y que se vayan; sino, que se deben generar relaciones de largo plazo, relaciones sanas que vengan y hagan transferencia de tecnología, y que las empresas grandes pongan sus centros de investigación y desarrollo, en lugares como Yachay.

Señaló que dentro del cambio de la matriz productiva es donde entran estos convenios de doble tributación, que tienen propuestas de inversión en nuestro país, y que es necesario promover al Ecuador como un destino de inversión no solo para los megaproyectos, sino a empresas que inviertan conjuntamente con nuestros empresarios.

Terminó diciendo que Corea es el centro de los negocios, a diferencia de China. Corea invierte mucho en otros países asiáticos, México, Estados Unidos y Canadá, muy poco en América del Sur y América Central, y que estamos compitiendo para atraer “ese pedazo pequeño de pastel” que tiene Corea acá con otros potenciales socios.

3.2 En la sesión No. 18 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, desarrollada el 12 de agosto de 2013, compareció Richard Espinoza, Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, quien manifestó que desde el sector de la producción y del comercio, el hecho que no se dé esta doble tributación es muy positivo, porque se disminuyen los obstáculos, permitiendo al Ecuador convertirse en un país más atractivo para Corea y a la inversa. Señaló también que las exportaciones de Ecuador hacia Corea se han ido incrementando, mientras que las importaciones son bastante cuantiosas; por ello, manifestó que el convenio es más importante para Ecuador que para Corea. El hecho que Corea invierta en el Ecuador, es muy beneficioso, porque las empresas coreanas tienen un gran potencial tecnológico; y la idea sería brindarles todas las facilidades para que se sientan atraídos por nuestro país. Los empresarios, previamente a invertir en un país, analizan la existencia de este tipo de convenios, que al ser ratificados permiten al Ecuador ser más atractivo para las inversiones.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Manifestó, sin embargo, que al momento las inversiones no son muy altas y justamente lo que se quiere es incrementarlas, por ello, la suscripción de este convenio será positiva. El convenio permitirá transferir información al Servicio de Rentas Internas Coreano y viceversa, con el fin de saber exactamente si una empresa tributó o no, y de este modo evitar la evasión y el fraude.

Al igual que Carlos Marx Carrasco, el Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad señaló que no toda inversión extranjera es positiva, por lo que esa Cartera de Estado está haciendo un análisis conjunto con el Ministerio Coordinador de la Política Económica, ya que en caso de impulsar inversión en materia minera o petrolera, las reglas de juego están claras, casi el 80% de las ganancias se queda en el Ecuador y apenas el 20% sale. Según el ponente, una inversión extranjera es buena según si es reinvertida o no, y por ello se está coordinando con el Banco Central un mecanismo para asegurar las reinversiones en el país.

4.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN

4.1.- Constitución de la República del Ecuador

De conformidad con las disposiciones contenidas en el literal 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, *son deberes y atribuciones de la Asamblea Nacional:*

“8. Aprobar o improbar los Tratados Internacionales en los casos que corresponda.”

Asimismo el artículo 419 de nuestra Carta Magna señala: *“Casos que requieren aprobación de la Asamblea Nacional.- La ratificación o denuncia de los tratados Internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea en los casos que: 6. Comprometan al país en acuerdos de integración y comercio.*

4.2.- Ley Orgánica de la Función Legislativa

El artículo 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala en el literal 4: *“Son órganos de la Asamblea Nacional: 4. Las Comisiones Especializadas”*

El artículo 21 *ibidem* señala; *“Temática de las comisiones especializadas permanentes.- Son comisiones especializadas permanentes las siguientes:... 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral;...”*

Artículo 108 numeral 4: *“Tratados que requieren aprobación de la Asamblea Nacional: La ratificación o denuncia de los Tratados y otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: 6.- Comprometan al país en acuerdos de integración y comercio.*

Una vez realizado el análisis de las normas antes citadas, esta Comisión es competente para conocer el pedido de aprobación del “Convenio entre la República del Ecuador y la República de Corea para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal respecto a Impuestos sobre la Renta” y su “Protocolo” adjunto.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

5.- DICTAMEN PREVIO Y VINCULANTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

El artículo 438 de la Constitución de la República señala: “*Dictamen previo y vinculante de constitucionalidad.- La Corte Constitucional emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad, en los siguientes casos, además de los que determine la Ley: 1. Tratados internacionales, previamente a su ratificación por la Asamblea Nacional.*”

Efectivamente, la Corte Constitucional con fecha 4 de junio del 2013, emitió el dictamen previo y vinculante de constitucionalidad 013-13-DTI-CC, en el cual concluye que el “Convenio entre la República del Ecuador y la República de Corea para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal respecto a Impuestos sobre la Renta” y su “Protocolo” adjunto, suscrito el 8 de octubre del 2012 y que tiene como objetivo obtener una colaboración mutua entre los Estados, para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal respecto al impuesto sobre la renta, guarda armonía con la Constitución de la República del Ecuador.

Añade la Corte que al tratarse de un convenio relativo a la convivencia pacífica internacional para la armonización legislativa, cooperación e integración comercial y económica, debe someterse a la aprobación por parte de la Asamblea Nacional.

El Convenio consta de 31 artículos y un Protocolo cuyas disposiciones forman parte integral del mismo; e incluye disposiciones relativas al ámbito de aplicación del Convenio, definiciones, imposición de las rentas, métodos para eliminar la doble imposición, disposiciones especiales, y, un capítulo de disposiciones finales, relativas a la entrada en vigor del Convenio y la terminación.

6.- ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

El “Convenio entre la República del Ecuador y la República de Corea para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal respecto a Impuestos sobre la Renta” y su “Protocolo” adjunto a suscribirse entre la República del Ecuador y la República de Corea del Sur requiere de aprobación previa por parte del Pleno de la Asamblea Nacional, para su ratificación. Así lo dispone la Constitución de la República, en tanto en cuanto este Convenio se refiere a un acuerdo de integración y comercio entre ambas naciones.

Este Convenio, que evita la doble imposición, es positivo para impulsar el desarrollo económico en varios sectores, así como para promover relaciones comerciales y de cooperación internacional en materia tributaria, pues regula aspectos de interés mutuo entre ambas repúblicas.

Fue celebrado en el marco de la Convención de Viena, que reconoce el derecho y la capacidad soberana de los Estados para celebrar tratados, y otros principios de Derecho Internacional, bajo cuyo marco ha sido suscrito, tales como el principio de igualdad jurídica de los contratantes, el *pacta sunt servanda*, así como el principio de respeto mutuo.

Es un Convenio que coincide con los preceptos de nuestra Constitución de manera íntegra, como así lo determina además la Corte Constitucional, máximo órgano de control e interpretación constitucional, al tenor de lo previsto en el artículo 429 de la Constitución.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

El artículo 304 de la Constitución señala: “La política comercial tendrá los siguientes objetivos: 1.- Desarrollar fortalecer, y dinamizar los mercados internos a partir del objetivo estratégico establecido en el Plan Nacional de Desarrollo; 2.- Regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial; 3.- Fortalecer el aparato productivo y la producción nacional; 5.- Impulsar el desarrollo de las economías de escala y del comercio justo; 6.- Evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas particularmente en el sector privado y otras que afecten el funcionamiento de los mercados.”

El artículo 306 añade: “El Estado promoverá las exportaciones ambientalmente responsables, con preferencia de aquellas que generen mayor empleo y valor agregado, y en particular las exportaciones de los pequeños y medianos productores y del sector artesanal.”

El Estado propiciará las importaciones necesarias para el pleno ejercicio y goce de los derechos y desestimulará aquellas que afecten negativamente a la producción nacional, a la población y a la naturaleza.”

El artículo 339 de la Constitución determina: “El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, inversión tecnológica y generación de equilibrios regionales y sectoriales.

La inversión extranjera directa será complementaria a la nacional, estará sujeta a un estricto respeto del marco jurídico y de las regulaciones nacionales, a la aplicación de los derechos y se orientará según las necesidades y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los diversos planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados.

La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión.”

Añade el artículo 416 ibídem: “Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuentas sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:

12.- Fomenta un nuevo sistema de comercio e inversión que se sustente en la justicia, la solidaridad, la complementariedad, la creación de mecanismos de control internacional a las corporaciones multinacionales y el establecimiento de un sistema financiero internacional, justo, transparente y equitativo. Rechaza que controversias con empresas privadas y extranjeras se conviertan en conflictos con estado”.

Así, en la suscripción de convenios y tratados internacionales se debe velar por los derechos y los intereses de los habitantes ecuatorianos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

7.- CONCLUSIONES

La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en virtud de todo lo antes expuesto y además, en consideración a:

- Que el “Convenio entre la República del Ecuador y la República de Corea para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal respecto a Impuestos sobre la Renta” y su “Protocolo” adjunto guarda conformidad con los postulados constitucionales, de conformidad con el dictamen de la Corte Constitucional, y recoge importantes preceptos constitucionales;
- Que es obligación del Estado fomentar las importaciones y las exportaciones con el fin de contribuir a fortalecer el aparato productivo y la producción nacional, con el objetivo último de realizar el cambio de la matriz productiva y la sustitución estratégica de importaciones, convirtiendo al Ecuador en un mercado más atractivo;
- Que es una política del Gobierno ecuatoriano, atraer inversión extranjera de países exportadores de capital, siempre y cuando se trate de inversión que cumple con parámetros de responsabilidad fiscal, social laboral y ambiental;
- Que este tipo de convenios permitirá el fortalecimiento de las relaciones bilaterales en materia impositiva, comercial y de inversiones, al dotar a las agencias tributarias de los dos países de las herramientas para combatir prácticas evasivas.
- Que el Convenio favorece los intereses de los ciudadanos ecuatorianos y coreanos, y a las empresas de ambas nacionalidades;
- Que el Convenio tiene como objetivo además prevenir la evasión fiscal y el fraude, y, además promueven las relaciones económicas y comerciales entre los países pues reducen la carga fiscal en el país destino de la inversión;
- Que se ha dado cumplimiento al procedimiento que establece la Constitución de la República; y,
- Que el Ecuador ha celebrado anteriormente este tipo de convenios, como es el caso del Convenio entre el Gobierno de la República del Ecuador y la República Oriental del Uruguay para evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la Renta y sobre el patrimonio y Prevenir la Evasión Fiscal”.

Con base en todo lo expuesto, y por tratarse de un instrumento jurídico que se refiere a un derecho reconocido y garantizado por la Constitución de la República del Ecuador, esta Comisión considera que se debe aprobar el “Convenio entre la República del Ecuador y la República de Corea para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal respecto a Impuestos sobre la Renta” y su “Protocolo” adjunto.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

8.- RECOMENDACIÓN

La Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales, y Seguridad Integral sugiere al Pleno de la Asamblea Nacional: aprobar el “Convenio entre la República del Ecuador y la República de Corea para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal respecto a Impuestos sobre la Renta” y su “Protocolo” adjunto.

9.- ASAMBLEÍSTA PONENTE: Fernando Bustamante.

Fernando Bustamante
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Xavier Casanova
As. Alternó de As. María Augusta Calle
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Marihely Vásquez
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Manuel Solórzano
As. Alternó de As. Soledad Vela
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Diego Salgado
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Verónica Rodríguez
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Eduardo Zambrano
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Mary Verduga
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Quito, 28 de agosto de 2013

CERTIFICACIÓN: Certifico que el pedido de aprobación del “Convenio entre la República del Ecuador y la República de Corea para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal respecto a impuestos sobre la renta” y su “Protocolo” adjunto, fue conocido, tratado y debatido en el seno de esta Comisión, en sesiones de 7 y 12 de agosto de 2013; y, el presente informe de Comisión, discutido y aprobado en sesión de 28 de agosto de 2013, con la siguiente votación: ocho (8) votos afirmativos de las y los asambleístas: Xavier Casanova, Verónica Rodríguez, Diego Salgado, Marllely Vásconez, Manuel Solórzano, Mary Verduga, Eduardo Zambrano y Fernando Bustamante; y, un (1) voto negativo del asambleísta Milton Rodrigo Gualán. No asistieron los asambleístas Linda Machuca y Antonio Posso.


Cristina Ulloa

SECRETARIA RELATORA

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**



Trámite **150772**

Código validación **DRETSDFEW**

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 02-sep-2013 17:41

Numeración documento 376-csirisi-fb-2013

Fecha oficio 02-sep-2013

Remitente BUSTAMANTE PONCE
FERNANDO XAVIER

Razón social

Revisar el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gub.ec/ids/estadoTramite.jsf>

Quito, DM, 02 de septiembre de 2013
Oficio No. 376-CSIRISI-FB-2013

Señora
GABRIELA RIVADENEIRA
Presidenta de la Asamblea Nacional
En su Despacho.-

Señora Presidenta:

Como alcance a los oficios No. 373-CSIRISI-FB-2013 y 374-CSIRISI-FB-2013, ingresados con fecha 29 de agosto del 2013 en el Departamento de Gestión Documental, en los que se adjuntó los informes de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, correspondiente a los pedidos de aprobación del “Convenio 189 (OIT) sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos” y “Convenio entre la República del Ecuador y la República de Corea para Evitar la Doble Tributación y Prevenir la Evasión Fiscal respecto a Impuestos sobre la Renta” y su “Protocolo” adjunto; respectivamente, me permito acompañar copia del oficio-134-LM-AN de 30 de agosto de 2013, suscrito por la asambleísta Linda Machuca, vocal de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, quien se adhiere con el voto a favor de los informes antes referidos.

Atentamente,

Fernando Bustamante



Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

Adj: Dos (02) fojas útiles.

CU/m
02-09-2013



**ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Quito, 30 de agosto de 2013
Oficio-134-LM-AN

Doctor
Fernando Bustamante Ponce
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE
SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y
SEGURIDAD INTEGRAL**
En su Despacho.-

De mi consideración:

A través de la presente, me dirijo a usted, para reiterarle mis disculpas por no poder estar a tiempo el día de miércoles 28 de agosto en la sesión de Comisión No. 024; razón por la que me encontraba realizando el Programa Camino Migrante que dirijo y conduzco desde la Radio de la Asamblea Nacional, los días miércoles de 15:00 a 16:00.

En tal virtud, como vocal de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, solicito se incorpore mi adhesión con el voto a favor de los siguientes informes de Comisión:

- Convenio No. 189 de la OIT sobre el trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores domésticos.
- Convenio entre la República del Ecuador y la República de Corea para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal respecto a impuestos sobre la renta.

Por la favorable atención que le de a la presente, le reitero mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Lcda. Linda Machuca
ASAMBLEÍSTA NACIONAL



**COMISIÓN DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES
Y SEGURIDAD INTEGRAL
PRESIDENCIA**

RECIBIDO POR: *Linda Machuca*

FECHA: *02/09/2013* HORA: *11:44*

FIRMA: *[Firma]* No TRAMITE:

Nota: Ajunto la respectiva justificación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano
Oficio No. 091-CGC

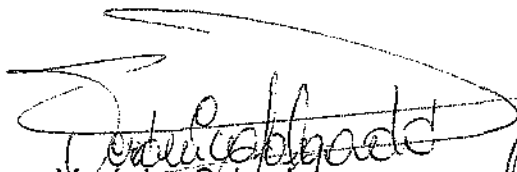
Quito, 02 de septiembre de 2012

Doctor
Fernando Bustamante
PRESIDENTE
**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**
Presente.-

En atención al oficio 136-LM-AN remitido a la Coordinación General de Comunicación por parte de la asambleísta Linda Machuca, certifico que el día miércoles 28 de agosto de 15h00 a 16h15 la asambleísta Machuca se encontraba en la conducción del programa Camino Migrante, emitido por La Radio de la Asamblea Nacional.

Aprovecho la oportunidad para informar que el horario del programa Camino Migrante ha sido modificado. Se emitía de manera quincenal los días miércoles de 18h00 a 19h00. Como parte de los cambios de programación de La Radio ahora el programa se emite semanalmente los días miércoles de 15h00 a 16h00.

Atentamente,


Verónica Salgado
DIRECTORA
LA RADIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

